

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2017-00140-00.

No es procedente acceder a la solicitud de inclusión de copias efectuada por la procuradora de los sucesores Gilberto Iván Villarreal Pava y Otros, en razón a que el proveído al que alude, nada tiene que ver con el tema a resolver por el Superior, toda vez que se trata de una decisión de 28 de diciembre de 2018 que negó el decreto de embargo “*de manera preventiva*” del primer acervo imaginario, impetrada por el apoderado de Ramiro y Jairo Villarreal Amado, en razón a que dicha medida no estaba autorizada por el artículo 480 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, lo que, se reitera, *per se* no es materia del recurso de apelación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **488755468b0efc7bffa61090c6cb0b55542713500d7e41872eefe151cbd90f6f**

Documento generado en 04/09/2023 08:50:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>